

 IMEBU INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	10/03/2021
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	0025
		Página:	1 de 5
		Versión: 02	

RESOLUCIÓN No. 025
(Marzo 10 de 2021)

“Por el cual se conforma y reglamenta el Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional del Imebu dentro del marco del convenio suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el Departamento Administrativo de la Función Pública”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, En uso de sus facultades Legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal No. 030 de 2002 en su artículo vigésimo primero literal A, C, y

CONSIDERANDO:

- a. Que El IMEBU, es una entidad pública del orden municipal creada a través del acuerdo No. 030 de 2002 expedido por el Concejo de la ciudad de Bucaramanga, tiene por objeto el impulso de políticas que fomenten el empleo, incentiven el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial y potencien las capacidades para competir en el entorno local, nacional e internacional, a través de programas que articulen e impulsen la educación, la tecnología, la innovación, la infraestructura, la investigación y el capital humano, que permitan la inclusión económica y social. Entidad adscrita a la Secretaria de Desarrollo social.
- b. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra en el numeral 7 del artículo 315, las atribuciones del Alcalde, consagrándose la siguiente: *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*
- c. Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 46 el cual fue modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 del 2012 establece que *“Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal”.*
- d. Que la Alcaldía de Bucaramanga suscribió el convenio interadministrativo No. 184-2020 de fecha 4 de junio de 2020, con el Departamento Administrativo de la Función Pública para acompañar a esta entidad territorial en los procesos de Organización Administrativa y la Transformación Institucional.
- e. Que el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 0498 del 30 de marzo del 2020, señala: *“Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de*



 IMEBU INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	10/03/2021
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	0025
		Página:	2 de 5
		Versión: 02	

- cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.”; en virtud de lo anterior, las modificaciones a las plantas de personal deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.*
- f. Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.12.1, señala que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
 - g. La administración municipal en su Plan de Desarrollo 2020- 2023 a través del programa “GOBIERNO FORTALECIDO PARA SER Y HACER”, cuyo componente es la Administración Pública Moderna E Innovadora, se planteó como meta la formulación e implementación de un Plan de Modernización de la Entidad, el cual se ejecutará a través del Proyecto Modernización Institucional del Imebu.
 - h. Que con el propósito de gestionar de manera adecuada el Proyecto Modernización Institucional del Imebu, se requiere el desarrollo de estudios que tendrán como principal fuente las metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, evaluación de la prestación de los servicios y, evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos existentes.
 - i. Que, para el cumplimiento de los fines planteados por EL MUNICIPIO y el IMEBU, en las consideraciones precedentes, se ha identificado que el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece en la Guía de rediseño para entidades del orden territorial - Versión 2, de junio de 2018, como una etapa previa, la conformación del equipo técnico responsable de elaborar la propuesta que soportará el rediseño y fortalecimiento institucional.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Confórmese el *Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional del Imebu*, el cual tiene por objeto articular, dirigir y asesorar el Proyecto de Modernización Institucional del Imebu.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES DEL CÓMITE. El *Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Institucional de Modernización del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga*, estará integrado por conocedores de los aspectos misionales y de apoyo, que orientarán el proceso de redefinición, rediseño y fortalecimiento institucional, quienes tendrán voz y voto, los cuales serán:

1. Subdirector Administrativo y Financiero
2. Asesor Jurídico o su delegado.
3. Subdirectora Técnica o su delegado.

PARÁGRAFO 1. El director(a), podrá designar directamente los asesores de cualquier área del conocimiento, que considere pertinentes, en cualquiera momento, con el fin de apoyar la División de

 IMEBU INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	10/03/2021
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	0025
		Página:	3 de 5
		Versión: 02	

Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás, quienes realizarán un acompañamiento de carácter técnico para la gestión de las diferentes etapas del *Proyecto Modernización Institucional del Imebu*.

PARÁGRAFO 2. La delegación de cualquiera de los integrantes debe constar por escrito, para efectos de que el delegado tenga voz y voto en las decisiones que se tomen al interior del Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional del Imebu. Los delegados deben conocer los temas tratados previamente, para efectos de darle continuidad al trabajo que se viene realizando.

PARÁGRAFO 3. El comité estará presidido por el Subdirector Administrativo y Financiero del Imebu.

PARÁGRAFO 4. La secretaría técnica del Comité estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar al comité
2. Prepara el orden del día y la documentación que deba presentarse al comité para su estudio.
3. Verificar los aportes de los asuntos a tratar.
4. Elaborar el proyecto de acta asegurando que la misma se sujete a la realidad de lo acordado y gestionar la firma de los asistentes.
5. Llevar en debida forma el archivo y custodia de las actas del comité.
6. Las demás necesarias para el objetivo de las funciones del Comité.

PARÁGRAFO 5. Eventualmente el Comité podrá invitar a otras dependencias, grupos de trabajo, personas naturales o jurídicas externas, para apoyar las decisiones de este, los cuales tendrán voz, pero no voto en las decisiones del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El *Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional del Imebu*, tendrán como funciones las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de la propuesta de los Actos Administrativos y presentar el informe técnico definitivo sobre el Rediseño Organizacional, Fortalecimiento y modernización institucional del Imebu.
2. Analizar cuando a ello haya lugar, todas aquellas situaciones que se consideren de especial relevancia para la ejecución del Proyecto Modernización Institucional del Imebu.
3. Planear y ejecutar el cronograma de objetivos del Proyecto Modernización Institucional del Imebu.
4. Gestionar las decisiones del Comité Comunicaciones y Gestión del Cambio.
5. Adelantar las labores técnicas concernientes a la elaboración y presentación de informes y conceptos relacionados con la información relativa a los diferentes tópicos del estudio técnico y diagnostico institucional que respalden el Proyecto Modernización Institucional del Imebu.
6. Asegurar que el diagnóstico, estudio técnico, financiero, legal y de conveniencia estén conforme a las guías del Departamento Administrativo de la Función Pública, de los diferentes temas objeto de Rediseño y Fortalecimiento Institucional.
7. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional del Imebu.



 DIRECCION GENERAL 100 GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	Fecha:	10/03/2021
	RESOLUCIONES 181	Consecutivo:	0025
		Página:	4 de 5
		Versión:	02

PARÁGRAFO. Las funciones y participación de los integrantes del Comité, serán ad-honorem y no generarán honorarios, ni remuneración alguna.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: El Presidente del Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional del Imebu, tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Las demás establecidas por el Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional del Imebu.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional del Imebu, tendrá una duración excepcional y limitada, que será desde la promulgación del presente Decreto y hasta que se rinda el informe final de las actividades por aquel desarrolladas, el cual deberá ser presentado ante el director, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fase de implementación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. QUORUM. La asistencia a las sesiones del *Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional del Imebu*, es de carácter obligatorio.

Para efecto de deliberar y toma de decisiones por parte del *Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional del Imebu*, se requiere de la presencia y votación de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Aquellos miembros que no asistan a la reunión se allanaran a la decisión tomada por la mitad más uno de los asistentes y votantes.

En el caso de presentarse voto desfavorable por parte de alguno de los miembros del Comité, este deberá dejar constancia de los argumentos de hecho y/o derecho que origen al voto negativo, lo cual quedará consignado en la respectiva acta.

PARÁGRAFO 1. Las sesiones del *Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional del Imebu* se realizarán cada vez que lo solicite el Presidente de este, previa citación por parte del Secretario técnico del comité. En todo caso, el comité deberá reunirse como mínimo (una) 1 vez cada dos meses.

PARÁGRAFO 2. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera virtual, cuando por motivos de agenda de los integrantes o situaciones personales, excusadas anticipadamente al Presidente del Comité, deban darse a través de este medio.

PARÁGRAFO 3. Las sesiones de que trata el presente Decreto, se dejara constancia en actas que firmaran los asistentes o actas virtuales de ser el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El *Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional del Imebu* contará con el apoyo de un *Grupo de Comunicación y Gestión del Cambio* conformado por:

- a. El (a) Profesional que lidera el equipo de TIC del Imebu.
- b. El (a) Profesional que lidera el equipo de comunicaciones del Imebu.
- c. Un(a) delegado de la Subdirección Administrativa y Financiera.



		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA			
DIRECCION GENERAL 100		RESOLUCIONES 181	Fecha:	10/03/2021	
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED			Consecutivo:	0025	
			Página:	5 de 5	
			Versión: 02		

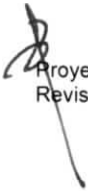
PARÁGRAFO. Este grupo estará encargado de presentar y acompañar al Comité Técnico en la estrategia de comunicaciones y gestión del cambio que se llevará a cabo durante todo el *Proyecto de Modernización Institucional del Imebu* y se reunirá de acuerdo a la necesidad o requerimiento previo del Presidente del Comité Técnico.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bucaramanga, Santander, a los 10 días de marzo de 2021.



JOSE LUIS HERNÁNDEZ JAIMES
Director General



Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: Roberto Pablo Beltrán Flórez – Asesor Jurídico
Revisó: Arley Esteban Arias– subdirector administrativo y financiero.